

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 076 DE 2014
(Diciembre 3 de 2014)

Por medio de la cual se Adjudica la Invitación Por Lista Corta No. 006-2014 cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA PRESTACION - PUESTA EN MARCHA PLANES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PAP-PDA.

La secretaria de Asuntos Corporativos, debidamente facultada mediante la Decisión Empresarial No. 048 del 22 de Noviembre de 2013, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público.

Que con el Decreto No.180 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. , fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado programa agua y saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca.

Que por otra parte, las Organizaciones Autorizadas en atención al numeral 4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, por lo general en la zona rural las encontramos como Asociaciones de Usuarios, Juntas de Acción Comunal a través de los comités empresariales de acueductos o corporaciones de usuarios, estas personas jurídicas no se les pueden considerar como Empresas de Servicios Públicos, ni tampoco se les puede catalogar como de carácter privada, se constituyen actualmente en un nuevo modelo institucional, a través del cual se busca superar altas debilidades, con criterio empresarial, autogestionario, sin ánimo de lucro, con misión social y sostenibilidad ambiental, técnica-operativa y económica

Que en el Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a la base de datos, existen registrados en la Superintendencia de Servicios Públicos aproximadamente 270 organizaciones que actualmente están prestando el servicio de Acueducto, esto no significa que no existan más, pero muchas de estas organizaciones de base comunitaria no han tramitado ante la súper el registro único de prestador RUPS; en este orden, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A-ES.P, en su calidad de Gestor tiene a su cargo la gerencia de más de 400 proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, un alcance bastante significativo que va acompañado del fortalecimiento de los operadores. Ahora bien, Empresas Pública de Cundinamarca, inicio los proceso de capacitación a través de seminario talleres, de acuerdo a los indicadores de Gestión como resultados de este ejercicio técnico se encuentra que muchos de los sistemas de abastecimiento de agua carecen por cualquier situación de macromedición, lo cual no les permite medir y registrar el Índice de Agua No Contabilizada- IANC; es importante resaltar que gracias a las inversiones y a la gestión de la comunidades

con el apoyo del gobierno nacional, Departamental y municipal estos prestadores registran buenos indicadores como Calidad del Agua, Cobertura y continuidad en el servicio y lo más importante la solidaridad y el sentido de pertenencia por el recurso Agua por parte de los habitantes de las zonas rurales.

Que para poder articular la infraestructura con la operación de los mismos, se hace necesario implementar una nueva estrategia que permita fortalecer a los acueductos y sus operadores con un metodología teórica practica que les permita recibir la asistencia con la manipulación directa de materiales, accesorios, herramientas, equipos y que estos una vez se utilicen queden destinados para que a corto y mediano plazo el personal capacitado tenga los insumos básicos para realizar mantenimiento preventivo y correctivo cuando lo necesiten.

Que desde los aspectos legales, podemos garantizar la legalidad del proceso con respaldo en la Constitución Política de Colombia: Art. 38, 334, 336 y 365 al 370. Ley 142 de 1994- Régimen de los Servicios Públicos: Artículos 2, 5, 7, 8, 9 y 15 numeral 4, Decreto 421 del año 2000. Ley 1176 de 2007- Sistema General de Participaciones- SGP, en su Art. 11.- "Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios", de los literales de la a) a la i), podemos resaltar los siguientes: - Programas de macro y micro medición. - Programas de reducción de Agua No Contabilizada. - Adquisición de equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP como Gestor del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, ha definido un programa denominado "Mi Acueducto" donde el fortalecimiento bajo la metodología Aprender- Haciendo, busca vincular a la comunidad beneficiada con actividades grupales generando en la zona un sentido de pertenencia por sus sistemas de abastecimiento de agua y garantizar continuidad y cobertura en la prestación del servicio público domiciliario.

Que de igual forma, el Plan de Desarrollo "Cundinamarca Calidad de Vida" aprobado mediante ordenanza No. 128 de 2012, tiene como objetivo en el programa **2: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA SALUD DE LOS CUNDINAMARQUESES**, cuyo objeto es Incrementar la calidad, continuidad y cobertura de agua potable y saneamiento básico en zonas urbanas, centros poblados y zonas rurales, garantizando con preferencia el acceso a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Que para tal efecto los objetivos consignados en el plan de aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo persiguen:

- Promover el cumplimiento de la normatividad regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.
- Incentivar procesos de transformación empresarial de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

- Fortalecer y prestar asistencia técnica a los operadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros, para que mejoren su gestión en la prestación de los servicios a la población, en el corto plazo.

Que finalmente, el proceso hace parte de las metas propuesta en la Fase I, aprobada por el comité Directivo con fecha 14 de febrero del año 2014

Que de acuerdo a lo anterior Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP consideró necesario realizar la contratación de la mencionada consultoría.

Que igualmente, es de señalar que Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantó este proceso de selección del consultor bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por darse algunos de los requisitos allí establecidos, correspondiéndole el No. 006-2014 y cuyo objeto es el: **"FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA PRESTACION - PUESTA EN MARCHA PLANES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PAP-PDA.**

Que el presupuesto oficial estimado de la invitación por lista corta No. 006-2014, es por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$691.240.000.00)**, valor en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, estampillas e impuestos, incluido IVA.

Que el artículo Primero de la Decisión Empresarial No. 061 de diciembre 30 de 2013, establece: *"Delegar en la Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan la ejecución de gastos de funcionamiento, de operación comercial y de producción de la empresa, con recursos propios, con el fin de que se cubran y satisfagan permanentemente todas las necesidades derivadas de este concepto"*

Que mediante Decisión Empresarial No. 070 del 7 de noviembre de 2014, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 006-2014, cuyo objeto es el **"FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA PRESTACION - PUESTA EN MARCHA PLANES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PAP-PDA"**.

Que el día 26 de noviembre de 2014 a las 3:00 p.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación pública No. 006-2014, a la cual se presentó únicamente el siguiente proponente: HELBERT Y CIA S.A.

Que de acuerdo al cronograma, el día 1 de diciembre de 2014 se publicó en la página web www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:





INVITACION LISTA CORTA No. 006

CONSOLIDADO DE EVALUACION DEFINITIVA

FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA PRESTACION - PUESTA EN MARCHA PLANES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PAP-PDA

Criterio de Evaluación	Criterio de calificación de la propuesta	RESPONDIENTE	ASPECTOS ANALIZADOS	EXPERIENCIA RELEVANTE	PERSONAL EVALUABLE	RECURSOS FINANCIEROS	CONCLUSIÓN GENERAL	EXPERIENCIA RELEVANTE	PERSONAL EVALUABLE	TOTAL	COMENTARIOS
	1	HELBERT Y CIA SA	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0	40	40	

Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, no se presentaron observaciones por parte del proponente.

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por el proponente **HELBERT Y CIA S.A.**, determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación Por lista Corta No. 006-2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista corta No. 006-2014 cuyo objeto es "Contratar el "FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA PRESTACION - PUESTA EN MARCHA PLANES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PAP-PDA" por valor total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$691.240.000.00)**, al proponente **HELBERT Y CIA S.A.** En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero de la resolución No. 006 de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MERCEDES VASQUEZ DE GÓMEZ
Secretaría de Asuntos Corporativos

Vo. Bo. Clara Vega Rivera. Directora de Gestión Contractual
Proyecto: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de Gestión Contractual



Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., Sede Administrativa. AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H. Bogotá, D.C. Telefax. (1) 4286074. www.cundinamarca.gov.co www.epc.com.co

